

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 124

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Porcina, en el término municipal de Boadilla de Rioseco, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,

1336 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 125

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana comunica a este Gobierno Civil, se le ha presentado el vecino don Trifón Fernández Borro para manifestarle que, el día 10 del actual, se le ha extraviado una asna, cuyas señas son las siguientes: pelo cardino, cerrada, sin herrar de las manos y herrada de las patas, alzada regular, con una herida en el cuadrillar.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que si hubiera sido recogida por alguna persona la devuelva a su propietario.

Palencia 15 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,

1337 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 126

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo comunica a este Gobierno Civil se le ha presentado el vecino don Cantidio Fernández García para manifestarle que, el día 10 del actual, ha recogido un asno de las señas siguientes: negro, pequeño, recién esquilado, con cabezada y una cadena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien pudiera acreditar ser su dueño.

Palencia 15 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil,

1338 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 127

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Osorno comunica a este Gobierno Civil se le ha presentado el vecino D. Ildefonso García González para manifestarle que, el día 10 del actual, se encontró su hijo Luis un cerdo extraviado en el kilómetro 288 de la carretera Madrid Santander con las señas siguientes: color blanco, peso 14 kilos aproximadamente, una marca en forma de cruz en la pata.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien pudiera acreditar ser su dueño.

Palencia 16 de Julio de 1947.

El Gobernador Civil

1344 *Francisco Abella Martín*

Universidad de Salamanca

COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes ocho becas, dos para la Facultad de Teología y Cánones; dos para la de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias; una para la de Medicina y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta Ciudad, y dotadas con la pensión de 6 pesetas diarias en la Licenciatura y doce en el Doctorado, se hace saber, así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Magco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos siguientes: Fé de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los Sres. Alcalde y Cura Párroco y hoja de estudios. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que se consignan a continuación:

DOS, del Colegio de San Bartolomé, una para la Facultad de Teología y Cánones, y otra para la de Filosofía y Letras.

DOS, del Colegio de Santiago Apóstol, una para la Facultad de Teología y Cánones, y otra para la de Derecho.

UNA, del Colegio de Santiago el Zebedeo, para la Facultad de Filosofía y Letras.

DOS, del Colegio de San Salvador, una para la Facultad de Ciencias, y otra para la de Medicina.

Y UNA de la Memoria «Cagigal», para la Facultad de Ciencias, en la que se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes, establecido por la Fundadora: Los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres, y Herguajuela de la Sierra, en la de Salamanca. Sólo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León. Si no hubiere aspirantes de estas provincias o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día veintitrés de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con

valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta, moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con la calificación de Notable por lo menos en el exámen de Estado, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso en los estudios de Latín y Humanidades.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con el aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirán a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 23 de Junio de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar:

NÚMERO DE		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable		%	Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	4472	Abarca	5.424	00	75	4.068	00	1.017	00
2	6489	Abastas	3.756	08	,	2.817	06	704	26
3	6770	Abia de las Torres	19.285	33	,	14.464	00	3.616	00
4	4473	Aguilar de Campoo	18.206	75	,	13.655	06	3.413	76
5	4474	Alar del Rey	21.782	83	,	16.337	12	4.084	28
6	6492	Alba de Cerrato	10.550	89	,	7.913	17	1.978	29
7	4475	Alba de los Cardaños	11.397	32	,	8.547	99	2.137	00
8	6491	Amayuelas de Arriba	8.848	41	,	6.636	31	1.659	08
9	4476	Amusco	34.678	47	,	26.008	85	6.502	21
10	4479	Arconada	14.846	94	,	11.135	20	2.783	80
11	4477	Arenillas de San Pelayo	6.339	71	,	4.754	78	1.188	70
12	4480	Ayucla	6.627	98	,	4.970	99	1.242	75
13	4481	Bahillo	15.720	60	,	11.790	45	2.947	61
14	4482	Baltanás	27.947	87	,	20.960	90	5.240	22
15	4483	Baquerín de Campos	16.216	45	,	12.162	34	3.040	59
16	4484	Bárcena de Campos	10.021	66	,	7.516	25	1.879	06
17	4485	Barrio de San Pedro	10.148	96	,	7.611	72	1.902	93
18	4486	Báscones de Ojeda	6.829	71	,	5.122	28	1.280	57
19	6494	Becerril de Campos	78.053	98	,	58.540	48	14.635	12
20	4487	Becerril del Carpio	7.151	83	,	5.363	87	1.340	97
21	6772	Belmonte de Campos	9.253	16	,	6.939	87	1.734	97
22	4488	Berzosilla	12.320	84	,	9.240	63	2.310	16
23	6773	Boadilla del Camino	21.240	81	,	15.930	61	3.982	65
24	5665	Brañosera	33.494	95	,	25.121	21	6.280	30
25	4490	Bustillo del Páramo	6.590	00	,	4.942	50	1.235	62
26	4491	Cabañas de Castilla (Las)	11.347	67	,	8.510	75	2.127	69
27	4492	Calahorra de Boedo	6.491	87	,	4.868	90	1.217	22
28	4932	Capillas	18.415	86	,	13.811	90	3.452	98
29	4494	Cardeñosa de Volpejera	9.992	14	,	7.494	11	1.873	53
30	6496	Carrión de los Condes	171.600	23	,	128.700	21	32.175	05
31	4495	Castil de Vela	14.583	24	,	10.937	43	2.734	36
32	4496	Castrillo de Villavega	23.828	30	,	17.871	23	4.467	81
33	4497	Castromocho	21.700	00	,	16.275	00	4.068	75
34	6497	Cervera de Pisuerga	9.114	45	,	6.835	84	1.708	96
35	4498	Cevico de la Torre	47.336	05	,	35.502	04	8.875	51
36	5666	Cevico Navero	14.480	00	,	10.860	00	2.715	00
37	6498	Cisneros	75.122	45	,	56.341	84	14.085	46
38	6774	Cobos de Cerrato	10.679	46	,	8.009	59	2.002	40
39	4501	Collazos de Boedo	10.319	84	,	7.739	88	1.934	97
40	4500	Congosto de Valdavia	13.365	35	,	10.024	01	2.506	00
41	4502	Cordovilla la Real	12.983	13	,	9.737	35	2.434	34
42	4499	Cozuelos de Ojeda	8.199	03	,	6.149	27	1.537	32
43	6775	Cubillas de Cerrato	17.783	57	,	13.337	68	3.334	42
44	4503	Dehesa de Montejo	13.834	08	,	10.375	56	2.593	89
45	6499	Dueñas	73.870	60	,	55.402	95	13.850	74
46	6776	Fresno del Río	11.550	00	,	8.662	50	2.165	63
47	4505	Fuentes de Valdepero	22.815	81	,	17.111	86	4.277	96
48	4506	Gozón de Ucieza	5.890	08	,	4.417	56	1.104	39
49	4507	Grijota	30.811	63	,	23.108	72	5.777	18
50	4935	Guaza de Campos	22.839	00	,	17.129	25	4.282	31
51	6500	Hérmides de Cerrato	7.449	43	,	5.587	07	1.396	77
52	6501	Herrera de Pisuerga	42.531	63	,	31.898	72	7.974	68
53	6777	Herrera de Valdecañas	14.386	25	,	10.789	69	2.697	42
54	6778	Herreruela de Castillería	1.342	06	,	1.006	55	251	64
55	4937	Itero de la Vega	22.970	00	,	17.227	50	4.306	87
56	4938	Itero Seco	15.550	14	,	11.662	61	2.915	65
57	4510	Lomas	9.851	19	,	7.388	39	1.847	10
58	6780	Lores	3.240	26	,	2.430	19	607	55
59	4511	Magaz	17.431	55	,	13.073	66	3.268	42
60	6781	Marcilla de Campos	18.881	35	,	14.161	01	3.540	25
61	4946	Mazariegos	17.029	95	,	12.772	47	3.193	11
62	4942	Meneses de Campos	21.484	93	,	16.113	70	4.028	42
63	6782	Micieces de Ojeda	10.425	49	,	7.819	12	1.954	78
64	4945	Mazuecos de Valdeginete	17.100	68	,	12.825	51	3.206	38
65	4513	Mudá	4.275	83	,	3.206	87	801	72
66	6783	Nestar	12.433	33	,	9.325	00	2.331	25
67	6784	Olea de Boedo	5.594	36	,	4.195	77	1.048	94
68	4514	Olmos de Ojeda	15.940	00	,	11.955	00	2.988	75
69	6502	Palacios del Alcor	6.603	98	,	4.952	98	1.238	25
70	6503	Palenzuela	33.124	00	,	24.843	00	6.210	75
71	4519	Páramo de Boedo	10.839	06	,	8.129	29	2.032	32
72	6785	Payo de Ojeda	10.202	73	,	7.652	05	1.913	01
73	6786	Pedraza de Campos	21.821	55	,	16.366	16	4.091	54
74	6787	Pedrosa de la Vega	22.452	52	,	16.839	39	4.209	85
75	6788	Perazancas	11.279	35	,	8.459	51	2.114	88

discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, y a disfrutar de otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 12 de Julio de 1947.—
El Rector-Presidente, E. Madruga.
—El Secretario, M. García Blanco.

Delegación de Industria de Palencia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bernardo Incera Varela, domiciliado en Osorno, en solicitud de autorización para instalar una serrería mecánica de maderas en Frómista,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Bernardo Incera Varela para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 11 de Julio de 1947.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

ORDEN	NÚMERO DE REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable		%	Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
			PESETAS	CTS.		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
76	6789	Pino del Río	16.058'00		75	12.043'50		3.010'87	
77	6790	Redondo	13.413'56			10.060'17		2.515'04	
78	6791	Reinoso de Cerrato	8.404'30			6.303'22		1.575'81	
79	6792	Resoba	1.833'00			1.374'75		343'69	
80	5670	Revilla de Collazos	6.013'85			4.510'39		1.127'60	
81	6505	Riberos de la Cueva	2.418'34			1.813'75		453'44	
82	6794	San Cristóbal de Boedo...	11.113'64			8.335'23		2.083'81	
83	6506	San Mamés de Campos ...	11.305'70			8.479'27		2.119'82	
84	6795	San Martín de los Herreros	11.430'79			8.573'09		2.143'27	
85	6797	Santillana de Campos. ...	19.074'66			14.305'99		3.576'50	
86	4950	Santoyo.	22.936'29			17.202'22		4.300'55	
87	6798	Serna (La).....	7.233'00			5.424'75		1.356'19	
88	6507	Támara	21.169'89			15.877'42		3.969'36	
89	6799	Tariego	18.897'88			14.173'41		3.543'35	
90	6810	Torre de los Molinos	10.052'50			7.539'38		1.884'84	
91	4952	Torremormojón	12.887'04			9.665'28		2.416'32	
92	6801	Triollo	9.419'89			7.064'92		1.766'23	
93	6802	Valbuena de Pisuerga....	11.888'97			8.916'73		2.229'18	
94	6803	Valderrábano	7.331'45			5.498'59		1.374'65	
95	6804	Valdespina	7.216'00			5.412'00		1.353'00	
96	6805	Valoria de Aguilar.....	11.689'09			8.766'82		2.191'70	
97	6806	Valoria del Alcor.....	17.009'90			12.757'43		3.189'35	
98	6807	Valle de Cerrato.....	17.323'40			12.992'55		3.248'13	
99	6509	Villabasta	5.962'43			4.471'82		1.117'95	
100	6510	Villada	59.294'11			44.470'58		11.117'65	
101	5675	Villafrauel	8.224'97			6.168'73		1.542'18	
102	5676	Villahán.	14.345'84			10.759'38		2.689'84	
103	5680	Villalcázar de Sirga.	17.804'21			13.353'16		3.338'29	
104	5681	Villalcón	14.400'00			10.800'00		2.700'00	
105	5686	Villalobón.	14.040'41			10.530'31		2.632'58	
106	5687	Villaluenga de la Vega....	20.662'33			15.496'75		3.874'19	
107	5688	Villalumbroso	18.905'45			14.179'09		3.544'77	
108	5690	Villameriel	22.062'33			16.546'75		4.136'69	
109	5684	Villamuera de la Cueva ...	5.340'56			4.005'42		1.001'36	
110	5685	Villamuriel de Cerrato ...	36.291'97			27.218'97		6.804'74	
111	4956	Vilareueva del Rebollar...	8.337'95			6.253'46		1.563'37	
112	6511	Villarramiel.....	100.670'78			75.503'07		18.875'77	
113	4958	Villasarracino	28.969'74			21.727'31		5.431'83	
114	4957	Villatoquite.....	11.398'58			8.548'93		2.137'23	
115	4963	Villelga.	8.043'07			6.032'30		1.508'08	
116	5692	Villerías	21.471'36			16.103'52		4.025'88	
117	4964	Villota del Páramo.....	24.613'86			18.460'40		4.615'10	
118	5693	Villovieco	13.840'73			10.380'55		2.595'14	
TOTALES			2.200.732'86			1.650.549'64		412.637'41	

Notaría de don Manuel Díaz-Jiménez Molleda Aguilar de Campóo

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que por don José-Antonio de Arechabale Hurtado de Mendoza, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gordejuela (Vizcaya) y a testimonio del Notario de Aguilar de Campóo, don Manuel Díaz Jiménez Molleda, se ha iniciado el acta de notoriedad a que se refiere el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de inscribir a su favor en el Registro de Aprovechamiento de Aguas públicas, el que dice pertenecerle por prescripción, cuyo aprovechamiento se utiliza en el molino harinero que se describe así:

Un molino harinero y edificio, sito en término de Aguilar de Campóo, y sitio denominado Congosto, sobre las aguas del río Pisuerga, compuesto de piso alto y bajo y unida casa vivienda, también en alto y bajo que mide de frente nueve metros cincuenta centímetros y de fondo seis ochenta metros y la vivienda, de frente, seis sesenta metros; tiene corral, hornera y portal para los carros; y linda derecha entrando, con soto; izquierda, camino y terreno de servidumbre; espalda con egidos y de frente canal y terreno de este edificio.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, pudiendo las que se consideren perjudicadas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Campóo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exponer y justificar sus derechos ante el Notario autorizante, o en caso de haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en juicio declarativo, suspender la tramitación del acta hasta que recaiga sentencia ejecutoria

Aguilar de Campóo 27 de Junio de 1947.— El Notario, L., Manuel Díaz Jiménez. 1320

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Divar Divar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 12 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Palencia, primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada como de su propiedad a Félix Campo Fil, para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en causa que se siguió en este Juzgado con el núm. 31 de 1944, sobre lesiones.

Una casa, sita en el casco de la ciudad de Carrión de los Condes, calle de Santo Domingo, compuesta solamente de planta baja, que linda derecha entrando Emilio Arconada, izquierda herederos de Andrés Obeso, y espalda Lucía Medina. Tasada en novecientas pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

Los precedentes acuerdos y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente —V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones —Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados. — Sírvase acusar recibo de la presente. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 7 de Julio 1947. — El Director general, P. D., (ilegible) Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: 'Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas. — 9 Julio 1947. — Registro General. — Salida H. L. n.º' — Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia. »

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 15 de Julio de 1947. — El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

RELACION de permisos de investigación minera, otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio en 30 de Abril de 1947.

NOMBRE	N.º excedente	MINERAL	TÉRMINO	Has.	INTERESADO	VECINDAD Y DOMICILIO
El Chozo. Veremos. Victoria.	N-2.774	Carbón.	San Salvador de Cantamuda	104	D. Pedro Isasi Sagasta.	Cervera de Pisuerga.
	N-2.776	Carbón.	Cervera de Pisuerga.	108	D. Enrique González Lázaro.	Cervera de Pisuerga.
	N-2.778	Carbón.	Los Redondos.	104	D. Andrés Vázquez de la Varga.	Arvejal (Palencia).
Ampliación a El Chozo.	N-2.779	Carbón.	San Salvador de Cantamuda	346	D. Pedro Isasi Sagasta.	Cervera de Pisuerga.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el art. 60 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 11 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Victor M. Gómez Izquierdo. 1329

signar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No aparece inscrita a nombre del propietario ni de persona alguna, careciéndose de título inscribible, por lo que será cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pese carga, hipoteca, censo o gravamen alguno, y si existiese se entiende que el rematante les acepta y quedan sobrogados los mismos.

Dado en Palencia a once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1325

Frechilla

Cédula de notificación

Por virtud de la presente, se notifica al penado Anastasio García Amo, hijo de Anastasio y de Juana, viudo, de 38 años de edad, Auxiliar de carreteras, natural de Melgar de Fernamental, y que residió últimamente en Palencia, calle, Héroes del Alcázar número 15, y hoy en ignorado paradero, en méritos del sumario número 23 de 1945, por escándalo público, que por providencia de 13 de Junio último, dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, fué aprobada, previa conformidad por el Sr. Fiscal, la liqui-

dación de la condena accesoria de ocho años y un día de inhabilitación especial impuesta al mismo por la sentencia firme número 105 1946, según lo practicó Secretaría, de la que resulta dió principio a cumplir el 21 de Junio del año próximo pasado y habrá de extinguirla el 19 de Junio de 1954, por serle computable los dos días correspondientes a los años bisieptos 1948 y 1952.

Frechilla 14 de Julio de 1947.—El Secretario accidental, *7. Valentín*. 1345

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

EDICTO

La Comisión Gestora Municipal de dicho Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Junio último, acordó subastar en pública licitación, las obras de reforma de la distribución actual de las Dependencias Municipales de este Ayuntamiento, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Barruelo de Santullán 10 de Julio de 1947.—El Alcalde, *A. Navamuel*. 1335

Cevico de la Torre

Debidamente autorizada por la Superioridad, el día 15 de Agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de la casa propiedad del mismo enclavada en la Plaza de la Constitución de esta localidad, rigiendo para la subasta el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el comienzo de la subasta.

Cevico de la Torre 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, *B. Escudero*. 1343

El próximo día 15 de Agosto a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de la madera sobrante en las obras que se han llevado a cabo en la casa Consistorial, para lo cual serán tenidas en cuenta las normas que se señalan en el oportuno pliego de condiciones el que permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el comienzo de la subasta.

Cevico de la Torre 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, *B. Escudero*. 1346

Junta Vecinal de Nogales de Pisuerga

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Nogales de Pisuerga.

Hace saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el 13 del actual, fué aprobada una instancia presentada por el vecino de esta localidad don Bonifacio Escalada Pérez, que solicita un trozo de vía pública sobrante, para edificar en la «Cuesta de Costalicuerno», de una superficie de 20 metros de línea, por nueve de fondo, y que linda por sus partes Norte egidos, Sur carretera Nacional 611, Este terreno de Joaquín Bonilla y Oeste terreno de Mariano Morrondo, lo cual cree no ocasiona perjuicio de tercero.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, se acuerda publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y edictos puestos en los sitios de costumbre por si alguien se cree perjudicado, pueda reclamar por escrito al Sr. Presidente, dentro de los quince días siguientes a este anuncio.

Nogales de Pisuerga 13 de Julio de 1947.—El Presidente, *Victorino Cosío*.

Imprenta Provincial — PALENCIA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Palencia

RELACION de las operaciones de deslinde, y en su caso, demarcación, que se llevarán a cabo por el personal de este Distrito Minero en los permisos de investigación, pueblos y términos municipales que a continuación se expresan, dando comienzo las operaciones en los días que se señalan.

N.º del expediente	NOMBRE DEL PERMISO	MINERAL	Pertenencias	PUEBLOS	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	MINAS O PERMISOS COLINDANTES O PRÓXIMOS
I-8 N. 2.781	ESPERANZA.	Lignito.	100	Resoba.	Resoba.	D.ª Amelia Salces Gutiérrez.	Santander.	«Ampliación a Josefina». Núm. 2.750.
DIA 28 DE JULIO								
I-9 N. 2.785	AMPLIACION A PEDRITO.	Carbón.	100	San Salvador de Cantamuda.	San Salvador de Cantamuda.	D. Julián Jiménez Sanz.	Madrid.	«Aurrerá», núm. 996. «San Francisco», núm. 2.098 «Pedrito», núm. 2.772. «Amp. a El Chozo», núm. 2.779
DIA 29 DE JULIO								
I-15	ESPERANZA.	Carbón.	104	Id. y Verdeña.	Id. y Celada de Roblecedo.	D. Angel Parrada Ramos y dos más.	Madrid.	«Aurrerá», núm. 996. «Tres Amigos», núm. 2.556. «Ampliación a Pedrito». «Ampliación a El Chozo».
DIA 30 DE JULIO								
I-14 N. 2.790	LA DEHESA.	Carbón.	144	San Salvador de Cantamuda.	San Salvador de Cantamuda.	D. Pedro Isasi Sagasta.	Cervera de Pisuerga.	«San Francisco», núm. 2.098. «Ampliación a Pedrito». I-9.—Núm. 2.785.
DIA 31 DE JULIO								
I-11 N. 2.787	CARMINA.	Carbón.	100	El Campo.	San Salvador de Cantamuda.	D. Emiliano Cuesta Ortega.	El Campo.	«Buena Vista», núm. 2.641. «Legalidad», núm. 2.643. «Eugenia», núm. 2.725. «Pilarica», núm. 2.658. «San Victoriano», núm. 2.100. «La Gota», núm. 2.683.
DIA 1.º DE AGOSTO								
I-12 N. 2.788	ANA MARI.	Carbón.	125	Camasobres y Areños.	Los Redondos.	D. Máximo Salcedo Hornes.	Bilbao.	Ninguna.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento General provisional para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Victor Manuel Gómez Izquierdo*. Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal comisionado para realizar estas operaciones.—El Gobernador Civil, *Francisco Abella Martín*.